



REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00019

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPRODUCTOS

DEMANDADO: RAMON HERNAN CORENA PERDOMO Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole que el demandado RAMON HERNAN CORENA a través de su apoderado judicial aporta el pago de las expensas para la toma de muestras grafológicas, pendiente por su decisión.

Soledad, octubre 22 de 2020. Sírvase proveer.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD. Soledad, octubre veintidós (22) de dos mil veinte (2020).

Examinado el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado RAMON HERNAN CORENA a través de su apoderado judicial aporta el pago de las expensas ordena en auto de febrero 11 de 2019, por lo que para llevar a cabo la diligencia de toma de muestras escriturales, se debe dar cumplimiento por el demandado, lo ordenado en el punto segundo de la parte resolutive del auto de febrero 11 de 2019.

Por otro lado, ordénese que por secretaria sean enviadas al correo electrónico medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, las solicitudes para el ingreso al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Sede Judicial de Soledad, al Juez CESAR ENRIQUE PENALOZA GOMEZ con c.c. 72.248.484, al demandado RAMON HERNAN CORENA PERDOMO con c.c. 6.640.509, al Doctor ANEYDER LENTINO LLINAS con c.c. No 72.241.643 y T.P. 132.290. Si los demandantes desean hacerse presente a la diligencia de toma de muestras manoescriturales, deberán informar con antelación de dos (02) días a la fecha señalada su presencia a la misma, para así proceder a solicitar los permisos correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Fíjese fecha para la toma de muestras manoescriturales al demandado **RAMON HERNAN CORENA PERDOMO** para el día noviembre 19 de 2020 a las 10 a.m., quien deberá allegar a la audiencia documentos que contengan su firma, tales como escrituras públicas, documentos privados reconocidos o declarados auténticos, firmas puestas en títulos valores anteriores y posteriores a un año de la época de creación de la citada letra



de cambio objeto de cobro en este proceso, tal como se ordeno en auto de febrero 11 de 2019.

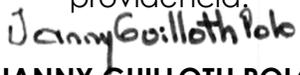
TERCERO. Ordénese que por secretaria sean enviadas al correo electrónico medesajbarranquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, las solicitudes para el ingreso al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad – Sede Judicial de Soledad, al Juez CESAR ENRIQUE PENALOZA GOMEZ con c.c. 72.248.484, al demandado RAMON HERNAN CORENA PERDOMO con c.c. 6.640.509, al Doctor ANEYDER LENTINO LLINAS con c.c. No 72.241.643 y T.P. 132.290, adjuntando el presente auto. Si los demandantes desean hacerse presente a la diligencia de toma de muestras manoscrituales, deberán informar con antelación de dos (02) días a la fecha señalada su presencia a la misma, para así proceder a solicitar los permisos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 23-10-2020 se
Notifico por Estado No. 077 la anterior
providencia.


JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA